

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ DICTAMINADOR DE LA INVITACIÓN AL CUARTO CERTAMEN INTERNO DE ASCENSO 2023, PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE UN CARGO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Carrera</b>	Carrera Profesional Electoral.
<b>Certamen Interno</b>	Certamen Interno para el Ascenso en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Comité dictaminador</b>	Órgano colegiado encargado de efectuar la evaluación conforme a los instrumentos que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizar entrevistas y presentar a dicha Comisión los dictámenes correspondientes de las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPLE</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- III. **Aprobación de la Tabla de equivalencias.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE148/2021, la Junta aprobó la Tabla de equivalencias para el Certamen Interno de Ascenso.
- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1419/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de reformas y adiciones al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta.

#### **Primera Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2023**

- VI. **Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/001/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VII. **Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE11/2023, por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- VIII. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 20 de enero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE12/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.
- IX. **Aprobación de la designación para ocupar plazas vacantes de un cargo distinto de Vocalía Ejecutiva.** El 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE46/2023, la Junta aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Primer Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar cargos vacantes distintos de Vocalía Ejecutiva.

- X. **Aprobación de las designaciones para ocupar las plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.** El 27 de febrero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG44/2023, por el que se aprobó el ascenso del personal del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganador de la Invitación al Primer Certamen Interno 20232, para ocupar cargos vacantes de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.

### **Segunda Invitación al Certamen Interno de Ascenso 2023**

- XI. **Aprobación del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 7 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CSPEN/002/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración del comité dictaminador de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XII. **Aprobación de la plaza vacante incluida en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 7 de febrero de 2023, la Junta emitió acuerdo INE/JGE26/2022, por el que se aprueba la plaza del cargo susceptible de incluirse en la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XIII. **Aprobación de la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 7 de febrero de 2023, a través del acuerdo INE/JGE27/2023, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de un cargo del Servicio del sistema del Instituto.
- XIV. **Aprobación de la designación para ocupar la plaza vacante del cargo de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG180/2023, por el que se aprobó el ascenso de la persona integrante del Servicio del sistema del Instituto que resultó ganadora de la Invitación al Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023, para ocupar un cargo vacante de Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva.
- XV. **Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera

Presidenta a Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales a Jorge Montaña Ventura y a Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

- XVI. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XVII. Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.
- XVIII. Aprobación de la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.** El 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

### **Tercera Invitación al Certamen Interno 2023**

- XIX. Designación de funcionarias y funcionarios de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó la designación del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera y de la Lcda. María Elena Cornejo Esparza, quienes ocupaban los cargos de Vocalía Ejecutiva en las juntas locales ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Durango, como titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente.
- XX. Aprobación de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 22 de junio de 2023, mediante el acuerdo INE/CSPEN/003/2023, la Comisión del Servicio aprobó la integración de los comités dictaminadores de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.

- XXI. Aprobación de las plazas vacantes de los cargos incluidos en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de agosto de 2023 la Junta emitió el acuerdo **INE/JGEXX/2023** por el que se aprueban las plazas de los cargos susceptibles de incluirse en la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.
- XXII. Aprobación de la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023.** El 16 de agosto de 2023, a través del acuerdo **INE/JGEXX/2023**, la Junta aprobó la emisión de la Invitación al Tercer Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de cargos del Servicio del sistema del Instituto.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **Primero. Competencia.**

La Comisión del Servicio es competente para designar el comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de plazas de un cargo del Servicio del sistema del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, 30, numerales 2 y 3, 31, numerales 1 y 4, 42, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos f) y h) de la Ley; 23, fracción XIV y 228 del Estatuto; 4, numeral 1, apartado VII, inciso D del Reglamento Interior; 24, fracción III, y 32 de los Lineamientos.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, y 203, numeral 1, inciso f), de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral. De igual forma, se prevé que el Estatuto contemple normas para los sistemas de ascenso, los cuales se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

4. **Protección de derechos humanos y no discriminación.** Resultan aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; y 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
5. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo las del Servicio, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, los artículos 228 del Estatuto; 24, fracción III y 32 de los Lineamientos, establecen que corresponde a la Comisión del Servicio designar para cada Certamen Interno un Comité dictaminador que estará conformado por cinco integrantes: la o el Consejero presidente de la Comisión del Servicio, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y la del área correspondiente al cargo o puesto del certamen, así como dos miembros del Servicio de trayectoria destacada designados por la Comisión del Servicio.

6. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g) de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 168, párrafo segundo del Estatuto; y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, y llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

Por otra parte, el artículo 6 de los Lineamientos establece que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en estos Lineamientos y en la Invitación al Certamen Interno que para tal efecto se emita.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación**

#### **I. Disposiciones específicas.**

1. La reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020 por el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG162/2020, tuvo como propósito fundamental el que las autoridades electorales administrativas nacional y de las entidades federativas robustecieran sus condiciones para cumplir de forma plena con el mandato del artículo primero constitucional, a saber: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con base en lo anterior, todas las personas que integren el Instituto y los OPLE, con independencia del cargo que ocupen, han de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía en México.

En el caso particular del Servicio, el Estatuto incorporó la figura de la Carrera como figura central del Servicio, misma que se concibe como la trayectoria de progreso continuo que recorre el personal del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

2. Con la finalidad de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar las mismas oportunidades para todas las personas que trabajan en el Instituto, el 17 de mayo de 2023, a través del acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con esta política, el Instituto continúa con el compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales de todas las

personas que trabajan en la institución y el deber de armonizar la vida laboral, personal y familiar en espacios libres de discriminación y violencia de género.

Por lo anterior, se reafirma la prohibición de cualquier forma de maltrato, violencia, vulneración de derechos y/o segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, con motivo de su apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, situación migratoria o cualquier otra característica injustificada.

3. Derivado de las designaciones aprobadas el 21 de junio de 2023 por el Consejo General del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera y de la Lcda. María Elena Cornejo Esparza, como titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, las vocalías ejecutivas en las juntas locales ejecutivas en los estados de Aguascalientes y Durango quedaron vacantes a partir de esa fecha.
4. Por el motivo señalado en el considerando 3, se determinó incluir las vacantes de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva en la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023, por lo que es necesaria la designación del comité dictaminador de este cargo.
5. En tal sentido, el artículo 224 del Estatuto contempla al ascenso, vía certamen interno, como el movimiento, a través de un conjunto de procedimientos, para la ocupación de un cargo o puesto de nivel superior en la estructura del Servicio. Éste tiene como propósito reconocer y aprovechar la trayectoria, conocimientos y experiencia del personal del Servicio, reforzando su sentido de pertenencia y la oportunidad de continuar desarrollando su Carrera.
6. En tal sentido, la reforma estatutaria busca garantizar a través del procedimiento de ascenso, vía certamen interno, la ocupación de vacantes con el personal titular del Servicio que ocupe un cargo o puesto de nivel inferior en la estructura jerárquica y que aspire a obtener un cargo o puesto de nivel superior.
7. Así, el Certamen Interno representa el conjunto de procedimientos que valoran el mérito, la trayectoria, la experiencia, los conocimientos y las competencias

del personal titular del Servicio, para determinar a quienes, con base en sus méritos, ocupen otros cargos que les permitan desarrollar su Carrera.

8. En el desarrollo de cada Certamen Interno se contemplan ocho etapas:
  - i. Emisión y difusión de la invitación.
  - ii. Registro e inscripción de personas aspirantes por cargo.
  - iii. Verificación del cumplimiento de requisitos.
  - iv. Acreditación de méritos.
  - v. Aplicación del instrumento de evaluación.
  - vi. Entrevistas.
  - vii. Valoración y dictamen.
  - viii. Designación de personas ganadoras.
9. El artículo 6 de los Lineamientos, confiere a la DESPEN la facultad de llevar a cabo la operación y ejecución del certamen interno, por lo que en el caso específico del presente acuerdo, dicho certamen se realizará de conformidad con los requisitos, procedimientos, plazos y términos que se establezcan en la Invitación respectiva y en las demás disposiciones que para tal efecto apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a lo previsto por el artículo segundo transitorio de los Lineamientos.
10. Por otra parte, en el Certamen Interno podrán ocuparse, a lo más, tres de cada cuatro plazas vacantes por cada cargo o puesto de la estructura del Servicio, salvo en aquellos cargos o puestos que tengan de una a tres plazas como máximo, en cuyo caso será la propia Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la que determine si aplica la ocupación a través de esta vía.
11. En el Certamen Interno podrá participar el personal que cuente con titularidad del Servicio, se encuentre adscrito en hasta un máximo de tres niveles inferiores al cargo o puesto vacante según disponga la Junta, con base en los Lineamientos; esté al corriente con el Programa de Formación y haya obtenido en la evaluación del desempeño que se determine en la Invitación, una calificación igual o superior a la requerida para el cargo o puesto en cuestión.

## **II. Sobre el Comité dictaminador y su conformación**

12. La Comisión del Servicio designará al Comité dictaminador, el cual se conformará por cinco integrantes:

- La o el Consejero Presidente de la Comisión del Servicio.
- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- La persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen.
- Dos miembros del Servicio de trayectoria destacada.

Para realizar sus funciones, el Comité dictaminador podrá solicitar el apoyo del personal del Servicio cuya área de conocimiento y experiencia correspondan al cargo o puesto vacante. Esto permitirá obtener más información respecto de los conocimientos técnicos especializados que se requieren para el desempeño del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno.

Cabe destacar que los Lineamientos prevén que, en los casos que se requiera, el Comité dictaminador podrá estar integrado por funcionariado de diferentes áreas temáticas o campos de especialidad afines a la función del cargo sujeto a Certamen Interno.

13. De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos, se conformará el número de Comités dictaminadores necesarios de acuerdo con las áreas temáticas de los cargos y puestos sujetos a certamen interno. Las áreas temáticas son:
  - i. Capacitación Electoral y Educación Cívica,
  - ii. Organización Electoral,
  - iii. Registro Federal de Electores,
  - iv. Prerrogativas y Partidos Políticos,
  - v. Contencioso Electoral,
  - vi. Fiscalización, y
  - vii. Vinculación con los OPLE

La Invitación al Certamen Interno incluirá la relación del cargo o puesto sujeto a Certamen Interno con el área temática que le corresponde.

14. De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, la Comisión del Servicio designará a las dos personas titulares del Servicio que ocupen un cargo o puesto equivalente o superior del área correspondiente al cargo o puesto del certamen interno con una trayectoria destacada en el Servicio, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- i. Contar con un nivel de aprovechamiento elevado en el Programa de Formación y en el mecanismo de Capacitación en su cargo o puesto;
- ii. Tener resultados sobresalientes en la evaluación del desempeño en su cargo o puesto, o
- iii. Acreditar una movilidad geográfica y funcional en su trayectoria profesional.

Con base en lo anterior, el personal del Servicio designado deberá expresar por escrito su aceptación a formar parte del Comité dictaminador al que haya sido propuesto. En el caso de que alguna persona no acepte participar por alguna causa justificada o habiendo aceptado participar se encuentre imposibilitada por una causa superveniente, deberá comunicar por escrito de manera inmediata a la DESPEN de tal situación.

A su vez, la DESPEN informará a las personas integrantes de la Comisión del Servicio la nueva propuesta para su visto bueno. Esta determinación será notificada a las personas aspirantes al cargo cuya área temática corresponda al Comité dictaminador involucrado.

15. En el caso del personal del Servicio de las Unidades Técnicas que sea designado para efectuar las entrevistas y no cuente con titularidad, se propone que el Comité dictaminador correspondiente se integre con miembros del Servicio adscritos a dichas áreas que cumplan con alguna de las fracciones señaladas en el artículo 34 antes invocado.
16. Cada Comité dictaminador deberá estar conformado de manera mixta, con al menos dos integrantes mujeres, a efecto de que sus trabajos se desarrollen con perspectiva de género y no discriminación.
17. Por otra parte, en términos del artículo 61 de los Lineamientos, el Consejero o Consejera que presida la Comisión del Servicio y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva podrán apoyarse o delegar la realización de las entrevistas que efectúen.

Asimismo, de conformidad con los artículos 42, numeral 1, inciso p) y 43, numeral 1, inciso n) del Reglamento interior, la persona titular del área correspondiente al cargo o puesto sujeto a certamen podrá apoyarse en una persona que ocupe un cargo de dirección de área en su adscripción para la realización de las entrevistas que le correspondan, en caso de que por cargas de trabajo o por la atención de actividades relacionadas con procesos

electorales no le sea posible participar en algunas de ellas. En este caso, deberá comunicar a la DESPEN las razones por las cuales no le es posible atender las entrevistas.

18. Con base en la información institucional registrada, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cargo previsto para ocuparse por Certamen Interno, y en función de su nivel tabular, integró las propuestas con los cargos que ocupa el funcionariado del Instituto que puede formar parte del Comité dictaminador que, en términos del artículo 34 de los Lineamientos, es el siguiente:

**a) Cargo: Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva**

Se propone integrar el Comité Dictaminador con el personal del Servicio siguiente:

- **Licenciada Ma del Refugio García López.** Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo. Es licenciada en Derecho. Cuenta con 21 años en el Servicio y posee titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Morelos, Querétaro, Zacatecas y Chiapas, en esta última entidad con el carácter de ocupación temporal; también ha sido Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas; se desempeñó como Vocal Ejecutiva en las juntas distritales ejecutivas 05 y 08 en el Estado de México, con cabeceras en Teotihuacán de Arista y Mariano de Escobedo, respectivamente; asimismo ocupó el cargo de Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, con cabecera en Nicolás Romero. Tiene promedios generales de 9.350 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 9.926 en el mecanismo de Capacitación y de 9.548 en evaluación del desempeño; por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designada como integrante del Comité dictaminador 1.
- **Maestro Matías Chiquito Díaz de León.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Zacatecas. Es maestro en Instituciones y Procesos Electorales y licenciado en Derecho. Cuenta con 30 años en el Servicio y posee la titularidad. Se ha desempeñado en el mismo cargo en los estados de Durango, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Nuevo León e Hidalgo; también ha sido Vocal Ejecutivo en las juntas distritales ejecutivas 02 en Guanajuato con cabecera en San Miguel de Allende y la 05 en Baja California con cabecera en Tijuana. Se ha desempeñado

como Vocal Secretario en las juntas distritales ejecutivas 01 y II en Zacatecas, con cabeceras en Fresnillo y Zacatecas. Cuenta con promedios generales de 9.611 en la Trayectoria histórica en el Programa de Formación; de 10 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual; de 9.389 en el mecanismo de Capacitación y de 9.346 en evaluación del desempeño, por lo que cumple con los requisitos, la experiencia y la trayectoria destacada para ser designado como integrante del Comité dictaminador 1.

Por lo anterior, el Comité dictaminador para el cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva se integrará de la siguiente forma:

**Comité dictaminador 1**

Cargo	Comité dictaminador	Área temática	Integrantes
Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Comité dictaminador 1	Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez</b>, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (o quien le apoye).</li> <li>• <b>Lcda. María Elena Cornejo Esparza</b>, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva (o la persona que designe).</li> <li>• <b>Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo</b>, Director Ejecutivo de Organización Electoral (o la persona que designe).</li> <li>• <b>Lcda. Ma del Refugio García López</b>, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.</li> <li>• <b>Mtro. Matías Chiquito Díaz de León</b>, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.</li> </ul>

19. En cuanto a las funciones que desarrollará el Comité dictaminador, el artículo 36 de los Lineamientos, señala las siguientes:

- a) Efectuar la evaluación que determine la Comisión del Servicio, con el apoyo técnico de la DESPEN;
- b) Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, conforme al calendario que se establezca en la Invitación al Certamen Interno;
- c) Valorar los resultados finales de la acreditación de méritos, el instrumento de evaluación que se haya aplicado y las entrevistas, a partir de las ponderaciones establecidas en la Invitación al Certamen Interno; y
- d) Determinar, mediante los dictámenes correspondientes, a las personas aspirantes propuestas para ocupar los cargos o puestos sujetos a Certamen Interno, conforme a sus calificaciones finales, mismos que serán presentados a la Comisión del Servicio.

### **III. Apoyo técnico de la DESPEN**

20. La DESPEN brindará el apoyo técnico requerido para los trabajos del Comité dictaminador, que consistirá en las siguientes acciones:
- a) Validar la acreditación de los méritos de las personas aspirantes, mediante la tabla de ponderación que se establezca en cada Invitación al Certamen Interno.
  - b) Gestionar el diseño, elaboración y, en su caso, la aplicación del instrumento de evaluación que se determine en cada Invitación al Certamen Interno.
  - c) Coordinar las actividades para la realización de las entrevistas a las personas aspirantes.
  - d) Integrar los resultados finales de las personas aspirantes, a partir de las ponderaciones establecidas en cada Invitación al Certamen Interno.
  - e) Elaborar los proyectos de los dictámenes que requiera el Comité dictaminador de los casos que resulten procedentes.

En razón de lo anterior, esta Comisión estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes, para proceder a la designación del Comité Dictaminador referido en el presente acuerdo, por lo que emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el presente acuerdo mediante el cual se designa el comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023 para la ocupación de plazas de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando 18 del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la aprobación del presente acuerdo a las personas funcionarias que participarán en la integración del comité dictaminador mencionado en el considerando 18 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la 10ª sesión extraordinaria urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el 17 de agosto de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras Electorales integrantes de la misma, Norma Irene De la Cruz Magaña y Maestra Rita Bell López Vences.

**La Presidenta de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**

**Integrante de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral  
Nacional**

**Integrante de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral  
Nacional**

**Norma Irene De la Cruz Magaña**

**Mtra. Rita Bell López Vences**

**La Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio  
Profesional Electoral Nacional**

**Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo**

La firma corresponde al Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por el que se designa al comité dictaminador de la Invitación al Cuarto Certamen Interno de Ascenso 2023, para la ocupación de plazas de un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CSPEN/000/2023.